

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor juez, memorial aportado por la parte demandada dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2021-00523 indicando que la parte demandada presenta renuncia al poder a él otorgado. Provea....

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). JORGE LUIS GARCIA RAMOS.
DEMANDADO(S). GUSTAVO ADOLFO TORRES MONSALVE.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2021-00523-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, tenemos que el abogado JULIO CESAR REYES LONDOÑO ha presentado memorial de renuncia anexando a su vez la prueba del envío de la comunicación a la dirección de correo electrónico de su poderdante. Así las cosas, teniendo en cuenta que han pasado los cinco días establecidos por el artículo 76 del Código general del proceso, este despacho encuentra la solicitud acorde a la ley por lo cual se dispondrá a acceder a ella favorablemente.

Por otro lado, encontramos solicitud de reconocimiento de personería jurídica presentada por el abogado EDUARDO JOSÉ ALTAMIRANDA, el cual presenta poder otorgado por el aquí demandante JORGE LUIS GARCÍA RAMOS, junto con la trazabilidad de envío de mensaje de datos que se observa en las direcciones de correo electrónico. Siendo así, esta unidad judicial encuentra el documento de poder ajustado al artículo 5 del decreto 806 de 2020 en concordancia con el Código general del Proceso; por lo tanto, accederá a la solicitud.

En mérito de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTESE la solicitud de renuncia presentada por el abogado JULIO CESAR REYES LONDOÑO al poder a él conferido por el aquí demandante.

SEGUNDO. RECONÓZCASE personería jurídica al abogado EDUARDO JOSÉ ALTAMIRANDA para velar por los intereses del demandante JORGE LUIS GARCÍA RAMOS en virtud del poder a él conferido.

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39bad0cff784a3c4b1a7589b6e2c331f0040be4889ef0795fc0a0c0331a9ae5b**

Documento generado en 20/01/2022 10:57:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>